

INFORME RESUMEN
EJERCICIO 2022
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que *“se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia”*, señalando más adelante que *“los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio”*.

En este sentido se pronuncia asimismo el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en su artículo 37, al indicar que *“el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales”*, especificando en su apartado 2 que *“el informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior”*.

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en los preceptos anteriormente expuestos, esta Intervención emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y al control financiero para el ejercicio 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, siguiendo las instrucciones dadas por la Intervención General de la Administración del Estado a las que habrá de ajustarse el contenido, estructura y formato de este informe resumen, establecidas en la Resolución de 2 de abril de 2019 de la IGAE (B.O.E. nº 96, de 6 de abril de 2019).

El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de esta Entidad local es el régimen ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.



FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/03/2023
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/03/2023
 08:51:44

EXPEDIENTE ::
 2022HACI22000344
 Fecha: 29/07/2022
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO
 GENERAL



II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

Los resultados contenidos en el presente Informe son aquellos que esta Intervención ha considerado oportuno exponer como aspectos más significativos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, por su novedad o por otras circunstancias, obtenidos a partir de las actuaciones del control interno realizadas durante el ejercicio anterior, con el objetivo de proporcionar una valoración global de la gestión económico-financiera de la Entidad local.

Tal y como establece el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del control interno se engloba tanto la función interventora como el control financiero.

La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, según lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El desarrollo de esta función interventora se desarrolla en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Excmo. Ayuntamiento de los últimos ejercicios. En concreto, la Base 65.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 señala que *“de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la fiscalización de la gestión económica del gasto se realizará en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos”*.

Respecto a la fiscalización previa de los derechos e ingresos, de conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, ésta ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad de los mismos. Así, la Base 67.2 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2020 establece que *“la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se llevará a cabo mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior”*.

Por otra parte, el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos, según lo dispuesto en el artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Función interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2022, cabe valorar algunos de los resultados obtenidos.

En el marco de esta función interventora, esta Intervención ha emitido Informes de fiscalización previa, tanto en la fase de autorización y aprobación del gasto como en la fase de disposición o compromiso del mismo en expedientes de todo tipo, tales como los expedientes de contratación, aprobación de convocatorias y de concesión de subvenciones, aprobación de convenios de colaboración, etc. En otros casos, se ha hecho constar la conformidad de este órgano interventor mediante diligencia firmada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B003400G009F1K1N2D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/03/2023
08:51:44

EXPEDIENTE ::
2022HACI22000344
Fecha: 29/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E7001B003400G009F1K1N2D7



Antes de proceder a la contabilización del reconocimiento de obligaciones, esta Intervención ha emitido 2166 informes. Inicialmente se fiscalizaron desfavorablemente 798 expedientes. La mayoría de las incumplimientos y omisión de documentación, fueron subsanados en plazo.

INFORMES FISCALIZACION	2.166
FAVORABLE	1.368
DESFAVORABLE INICIALMENTE	798

Las causas que motivaron el informe inicial desfavorable fueron, entre otras, las siguientes:

DISCONFORMIDAD	DEVOVER A AREA	421
DISCONFOMIDAD	ANULAR FACTURA	6
DISCONFOMIDAD	APORTAR DOCUMENTACION	343
DISCONFOMIDAD	DEVOLVER FACTURA	2
DISCONFOMIDAD	APORTAR INFORME SERVICIO	7
	APORTAR INFORME Y	
DISCONFOMIDAD	DOCUMENTACION	15
DISCONFOMIDAD	MODIFICAR OPERACIÓN	4

En cuanto a las fases de la intervención del reconocimiento de obligaciones y la intervención formal y material del pago, la conformidad se ha hecho constar mediante la firma de la operación contable o de la relación de obligaciones o de pagos y documentos que autorizan la salida de fondos o valores, formulándose reparo por escrito cuando esta Intervención se ha manifestado en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados.

Durante el ejercicio 2022, esta Intervención, ante expedientes cuya intervención no fue de conformidad, ha formulado 4 notas de reparo, a expedientes de gasto, por las que se plantearon a los órganos gestores sus correspondientes discrepancias. Todas las notas de reparo tuvieron carácter suspensivo, por lo que se detuvo la tramitación de los expedientes afectados hasta la resolución de las discrepancias planteadas por el órgano competente en cada caso. El Pleno de la Corporación levantó 3. Por otro lado, se sustanció 1 procedimiento de resolución de discrepancias mediante Resolución de Alcaldía, de la que se dio cuenta al Pleno del mes siguiente.

Se realizaron reconocimientos extrajudiciales también para dar cobertura presupuestaria a pagos pendientes de aplicar al presupuesto, con lo que en 2022 en ese supuesto, no hubo salida material de fondos.

Estas notas de reparo se formalizaron en la intervención del reconocimiento de la obligación de los expedientes de gasto, basándose fundamentalmente en el supuesto recogido en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es decir, en la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales y, en concreto, por la omisión de requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto (artículo 12.3.c) del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril).

Otro de los motivos por los que se formuló nota de reparo fue la insuficiencia de crédito presupuestario, relacionado con el principio de anualidad presupuestaria, incluido en el artículo 216.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo cual determinó que la resolución de esta discrepancia correspondiera al Pleno de la Corporación,

La mayor parte de los reparos fueron planteados ante expedientes de gastos por reconocimientos extrajudiciales y otros, contraídos por procedimientos de contratación menor, los cuales no siguieron los requisitos procedimentales y la documentación exigida tanto por el artículo 118 de la Ley 9/2017,



de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como por la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.

Se planteó nota de reparo a los expedientes de reconocimiento extrajudicial de la obligación

En todos los expedientes constan los informes justificativos emitidos por las Áreas correspondientes.

Control financiero

Establece el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Esta Intervención ha llevado a cabo distintas actuaciones en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2022 en su modalidad de función de control permanente.

De acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, *“el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental”*.

Entre otras, las actuaciones desarrolladas como control permanente son las que a continuación se exponen:

- Informe de Intervención sobre la aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo para el periodo 2023-2025.
- Informe de Intervención sobre la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención sobre las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados y anomalías en materia de ingresos durante el ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2022.
- Informe de Intervención sobre líneas fundamentales del Presupuesto para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención sobre la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo correspondiente al ejercicio 2021.
- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención de evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública en el Presupuesto General para el ejercicio 2023.
- Informe de Intervención sobre depuración de saldos contables.



FIRMANTE - FECHA



- Informes de Intervención sobre los expedientes de modificación de crédito presupuestario en sus distintas modalidades, los cuales han ascendido a 53 expedientes durante 2022.
- Informes de Intervención en materia económico-financiera o presupuestaria solicitados por el Alcalde-Presidente.
- Informe de Intervención en los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Informes de Intervención sobre acuerdos en materias para las que legalmente se exige una mayoría especial.
- Asistencia a la comprobación material de la inversión, cuando ha sido requerida por las Áreas.

El control efectuado en los Informes de Intervención indicados tuvo un resultado favorable, sin perjuicio de las observaciones que en los mismos se señalaron.

Por otra parte, cabe destacar que, habiéndose efectuado este control permanente sobre los Informes de la Tesorería Municipal sobre morosidad y período medio de pago a proveedores, se ha conseguido que este último indicador disminuya el PMP en el último trimestre del ejercicio 2022 para llegar a 20,01.

En los proyectos de Gasto EDUSI, la Intervención cuenta con apoyo técnico para los formularios de Auditoría.

Disponibilidad de medios de la Intervención Municipal

En los últimos años, se han aprobado distintas normas que han supuesto la atribución del desarrollo de nuevas funciones a las Intervenciones de las Entidades locales. Entre las más recientes, se pueden mencionar al Real Decreto, 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, recogiendo en el artículo 4 de este último las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, correspondiendo el desempeño de estas funciones públicas necesarias a la Intervención.

Para llevar a cabo estas funciones de forma correcta, adecuada y con todas las garantías, la Intervención debe contar con los medios necesarios y suficientes para desarrollar un modelo de control eficaz, tal y como establece el artículo 4.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Durante todo el ejercicio 2022, esta Intervención no ha contado con toda la disponibilidad de medios que se estima necesaria, tanto a nivel técnico como a nivel administrativo, para desarrollar este modelo de control eficaz y desempeñar la totalidad de las funciones que la normativa atribuye a la misma, habiéndose puesto de manifiesto esta situación en reiteradas ocasiones mediante Informes del Servicio sobre necesidades de personal.

Ante las peticiones realizadas, desde el Área de Recursos Humanos, se publicó convocatoria a través del COSITAL, para cubrir los puestos con Habilitación Nacional, siendo infructuosa.

Es preceptivo hacer constar, que el puesto de Intervención, con Habilitación Nacional en el Área Económica, se encuentra vacante, por lo que han tenido que ser cubiertos por personal funcionario municipal, mediante nombramiento accidental de larga duración, entre las que se encuentra la funcionaria que suscribe, que tuvo que dejar su puesto de apoyo a la Intervención, para ser Interventora Accidental, desde julio de 2020. Durante 5 meses, hasta el 1 de junio de 2022, se encontraba en la misma situación, el Funcionario que ejercía de Tesorero Accidental. Desde dicha fecha, el puesto de Tesorería se encuentra ocupado por su titular, Funcionaria con Habilitación Nacional. Por otro lado, la Jefatura de Recaudación, fue encomendada a otra funcionaria Técnica A2 de Intervención, que compatibiliza las funciones. Ante tal situación, la Corporación nombró en



2020, funcionarios interinos adscritos al Área Económica, en un total de 2 Técnicos de Administración General, destinados, una a Intervención y otro a Gestión Tributaria. La Jefa de Servicio de Contratación, apoya a esta intervención en la comprobación material de la inversión cuando se requiere a la Intervención, tras la puesta en marcha de un procedimiento creado al efecto.

Desde julio de 2020 están adscritos 5 auxiliares administrativos para toda el Área Económica (que incluye gestión, recaudación, tesorería e intervención), pero a pesar de los esfuerzos realizados en el ámbito de la función interventora, al no existir personal suficiente, no puede llegarse a desarrollar las funciones de fiscalización previa ni un mayor control financiero, en todos sus aspectos y especialmente en el ámbito de la auditoría pública y del control permanente planificable.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Considerando los resultados derivados del ejercicio del control interno por esta Intervención, se exponen las principales conclusiones que han de ser tenidas en cuenta, así como las recomendaciones dirigidas a la resolución de las deficiencias detectadas o a la introducción de mejoras para la gestión municipal.

A continuación se detallan mediante tablas, el número e importe de los contratos suscritos en 2022, realizando una comparativa con el 2021

CONTRATOS MENORES 2022

	2022	
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	IMPORTE
OBRAS	42	434.481,06
SERVICIOS	820	1.627.363,44
SUMINISTROS	503	955.887,97
	1365	3.017.732,47

CONTRATOS MENORES 2021

	2021	
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	IMPORTE
OBRAS	45	576.039,46
SERVICIOS	743	1.493.549,20
SUMINISTROS	620	1.102.912,35
	1408	3.172.501,01

COMPARATIVA 2022-2021

	2022-2021			
TIPO CONTRATO	NUMERO CONTRATOS	% VARIACION	IMPORTE	%VARIACION
OBRAS	-3	-6,67%	-141.558,40	-24,57%
SERVICIOS	77	10,36%	133.814,24	8,96%
SUMINISTROS	-117	-18,87%	-147.024,38	-13,33%



CSV: 07E7001B003400G009F1K1N2D7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B003400G009F1K1N2D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/03/2023
08:51:44

EXPEDIENTE ::
2022HACI22000344

Fecha: 29/07/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



	-43	-3,05%	-154.768,54	-4,88%
--	-----	--------	-------------	--------

Como puede comprobarse, se han incrementado, en número más del 10% los contratos de servicios se han reducido más del 18% los contratos de suministros. Igualmente se han reducido un 6,67% el número de los contratos de obras con respecto al ejercicio anterior.

Entre los objetos de los referidos contratos, se encuentran necesidades que pueden ser previsibles, recurrentes, repetitivas o periódicas, que se satisfacen a través de estos procedimientos de contratación menor. Algunas áreas han reconducido a otros tipos de procedimientos de adjudicación de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Esta reconducción de la contratación menor a procedimientos de adjudicación con más publicidad, concurrencia y transparencia si se realiza por todas las áreas, dará lugar a un mejor y más eficiente forma de gestión de los contratos.

Esta Intervención ya ha informado en varias ocasiones de la necesidad de reducir los contratos menores, se celebraron reuniones, se han dictado instrucciones, pero a pesar de ello no se ha logrado el objetivo.

Con respecto al Periodo Medio de Pago, debe seguirse por la senda y conseguir que, a lo largo de todo el ejercicio, siga por debajo de los preceptivos 30 días.

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

Tal y como establece el artículo 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *“el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”*.

Asimismo, señala este precepto en su apartado 2 que *“el plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela”*.

El plan de acción que formule la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento deberá, por tanto, abarcar las incidencias más destacables que se han puesto de manifiesto a lo largo de este Informe, resultantes de las actividades de control efectuadas, pudiendo servir como base para la elaboración de dicho plan las conclusiones y recomendaciones expuestas en el apartado anterior.

V. REMISIÓN DEL INFORME RESUMEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el presente Informe resumen de los resultados de control interno deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, a través del Registro de Información de Control de Entidades Locales (RICEL), en el curso del primer cuatrimestre del año.



CSV: 07E7001B003400G009F1K1N2D7



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B003400G009F1K1N2D7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022HAC122000344
	DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/03/2023 08:51:44		Fecha: 29/07/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Andújar, a fecha y firma electrónicas
LA INTERVENTORA ACCIDENTAL
DOLORES DE LA TORRE RUS

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001B003400G009F1K1N2D7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DOLORES DE LA TORRE RUS-INTERVENTORA ACCIDENTAL - 21/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 21/03/2023
08:51:44

EXPEDIENTE ::
2022HAC122000344
Fecha: 29/07/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



CSV: 07E7001B003400G009F1K1N2D7

